

DECRETO N° 8 2 4

PRÓRROGA Y RECONDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO, LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA SU ADECUACIÓN.

Victoria, Entre Ríos, 29 DIC 2025

VISTO:

Que el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2.026 se encuentra en tratamiento en el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que debe garantizarse la continuidad de las prestaciones a cargo de la Municipalidad;

Que la Ley Provincial N° 5.140 que rige en materia de Administración Financiera en el ámbito público provincial, de aplicación supletoria en nuestra Municipalidad, establece en su artículo 5° que *"...Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, ..."*;

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 establece en su artículo 107 inciso p) que es atribución del Presidente Municipal *"Decretar la vigencia del presupuesto vencido, cuando el Concejo Deliberante no hubiere sancionado oportunamente el que debe regir en el año siguiente."*;

Que la reconducción del presupuesto que rigió para el año anterior es una solución técnica y jurídica que salvaguarda la actividad gubernamental hasta la entrada en vigencia de una nueva norma;

Que, sin perjuicio de lo anterior, deberán incorporarse las particularidades concernientes a la ejecución de los créditos reconducidos, vale decir que corresponde instruir para que se proyecten las adecuaciones pertinentes;

Que atento la motivación consignada precedentemente, corresponde instruir al Departamento Contaduría Municipal para que proyecte los ajustes necesarios a la norma prorrogada;

Que a los fines de la proyección corresponderá que del cálculo de recursos se eliminen los que no tendrán ejecución en el presente, que del presupuesto de gastos se eliminen los créditos que no deban repetirse y se incorporen los necesarios para atender la deuda y sus servicios; y, porque fue prevista su utilización, se sustituirá el remanente financiero por el correspondiente al cierre del ejercicio 2.025;

Que en uso de atribuciones conferidas por el artículo 107 inc. p) de la Ley 10.027, texto conforme Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello:

FEDERICO SCHIAVONI
Secretario Legal Técnico
C.S.J.N. 4401 - P° 257
C.A.E.R. N° 6537 - P° 1 - P° 186
Municipalidad de Victoria
de Hacia

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,
DECRETA:**

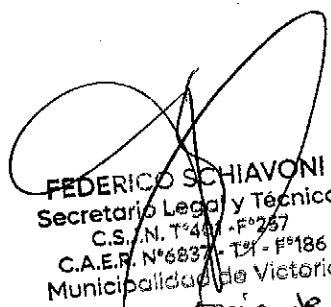
Artículo 1º: Disponer, a partir del 1º de enero 2.026, la vigencia del presupuesto de gastos y cálculo de recursos Ordenanza 4.295 y sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 2º: Instruir al Departamento Contaduría Municipal para que a través de sus áreas técnicas proyecten las adecuaciones y ajustes particulares sobre el presupuesto ejercicio 2.025 prorrogado para el presente ejercicio económico.

Artículo 3º: Pasar a las Secretarías y Direcciones que asisten a Departamento Ejecutivo, Oficina Contable y Presupuestaria, Concejo Deliberante.

Artículo 4º: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.


FEDERICO SCHIAVONI
Secretario Legal y Técnico
C.S. N. T°441 - F°257
C.A.E.R. N°6837 - T°1 - F°186
Municipalidad de Victoria
A/c Secretario de Hacienda




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria